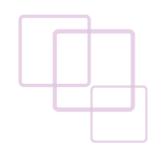




¿Qué es Factura Electrónica



Es un documento virtual en el que se reflejan las transacciones de ventas de bienes y/o servicios a una persona o razón social y que es operado a través soluciones informáticas.

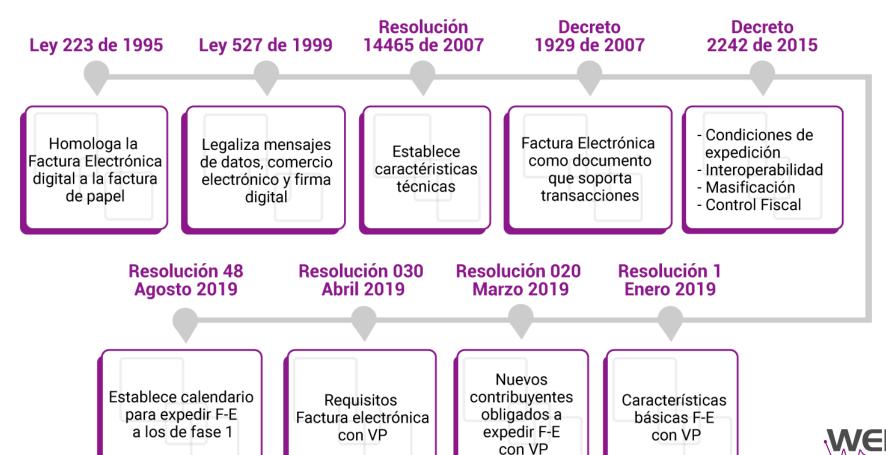
Este documento debe cumplir con unos requisitos específicos para poder aprobar el proceso de validación.

De esta manera el proceso es mucho más sencillo, rápido y eficiente...



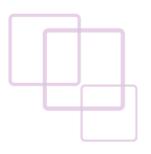


Historia de la Factura Electrónica





Glosario Factura Electrónica



Facturador Electrónico

Es la persona Natural o Jurídica que tiene la obligación de facturar según el estatuto tributario.

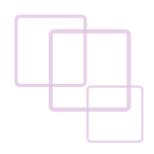
Proveedor tecnológico

Son los autorizados por la DIAN para prestar los servicios de facturación electrónica.









Adquiriente

Persona natural o jurídica que adquiere bienes y/o servicios y tiene la obligación de exigir factura o un documento equivalente.

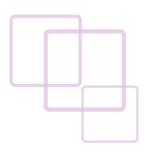


Permite identificar de forma única una factura. Este código adicionalmente incluye la clave de contenido técnico de control generada y entregada por la DIAN.





Glosario Factura Electrónica



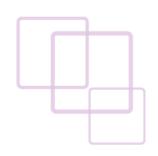


Permite identificar las notas débito y crédito que se deriven de la factura electrónica de venta.









De acuerdo al código CIIU inician Facturación Electrónicamente





Calendario de Implementación Facturación Electrónica

(Fechas antiguas)

Grupo	Fecha máxima de registro	Fecha máxima para iniciar a expedir	Resolución 139 Del 21 de Noviembre del 2012							
	acregistro	para iniciai a expedii	Código CIIU							
1	01/05/2019	01/08/2019	05	06	07	08	09			
2	01/06/2019	01/09/2019	16	17	18	19	20	21	22	
			23	24	25	26	27	28	29	
			30	31	32	33			1 40	
3	01/07/2019	01/10/2019	45	465	473	474		A		
4	01/08/2019	01/11/2019	461	462	463	466	469	Sec.		
5	01/09/2019	01/12/2019	94	95	96					
6	01/10/2019	01/01/2020	464	475	476	477	478	479		
7	01/11/2019	01/02/2020	58	59	60	61	62	63	90	
			91	92	93					
8	01/12/2019	01/03/2020	41	42	43					
9	01/01/2020	01/04/2020	10	11	12	13	14	15	71	
			72	73	74	75				
10	02/02/2020	04/05/2020	49	50	51	52	53	55	56	
10	0 03/02/2020 04/05/2020		84	86	87	88		15		
11	01/03/2020	02/06/2020	69	70	471	472	1			
12	01/04/2020	01/07/2020	35	36	37	38	39	64	65	
			66	68	85					
13	02/05/2020	01/08/2020	01	02	03	77	78	79	80	
			81	82						
14	02/05/2020	01/08/2020	Otras actividades no clasificadas preciamente							

WEBINAR



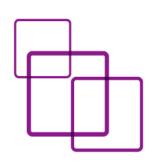
Calendario de Implementación Facturación Electrónica

Grupo	Fecha máxima para iniciar a expedir	Resolución 139 Del 21 de Noviembre del 2012						
- Sitter	para miciai a expedii	Código CIIU						
1	01/10/2019	05	06	07	08	09		
		16	17	18	19	20	21	22
2	01/11/2019	23	24	25	26	27	28	29
		30	31	32	33			
3	01/12/2019	45	465	473	474			A
4	01/01/2020	461	462	463	466	469		Chan
5	01/02/2020	94	95	96				
6	01/03/2020	464	475	476	477	478	479	
7	01/04/2020	58	59	60	61	62	63	90
	01/04/2020	91	92	93				_
8	01/05/2020	41	42	43	-			
9	01/06/2020	10	11	12	13	14	15	71
9		72	73	74	75	b		
10	01/07/2020	49	50	51	52	53	55	56
	01/0//2020	84	86	87	88			T.
11	01/08/2020	69	70	471	472		1	4
12	01/09/2020	35	36	37	38	39	64	65
	01/09/2020	66	68	85				
13	01/10/2020	01	02	03	77	78	79	80
	01/10/2020	81	82					
14	01/11/2020	Otras actividades no clasificadas preciamente						

Fechas de acuerdo al CIIU

¿Quiénes están más cerca?

WEBINAR





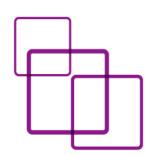
Calendario de Implementación Facturación Electrónica



Grupo Fecha máxima para iniciar a expedir		Otros Sujetos				
1	31/10/2019	Los contribuyentes inscritos en el año 2019, en el impuesto unificado bajo el regimen simple de tributación - SIMPLE				
2	02/11/2019	Los sujetos indicados en la resolución 000002 del 03 de enero de 2019, los grandes contribuyentes de que trata la resolución 012635 del 14 de diciembre de 2018 proferidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y los démas sujetos que a la entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren habilitados como facturadores electrónicos.				
3	04/07/2020	Las entidades del Estado del orden nacional, territorial y las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se encuentran reguladas por la Ley 142 del 11 de julio de 1994 o las disposiciones que la modifiquen o adicionen.				
4	03/10/2020	Los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta, que sean personas naturales cuyos ingresos brutos en el año anterior o en el año en curso sean iguales o superiores a tres mil quinientos (3.500) Unidades de Valor Tributario - UVT e inferiores a doce mil (12.000) Unidades de Valor Tributario - UVT.				

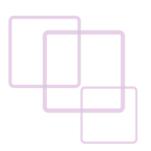
Fechas de implementación ¿Quiénes están más cerca?







Requisitos para la validación de Facturas Electrónicas

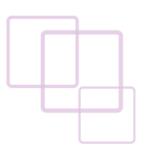


- 1 Estar denominada expresamente como factura electrónica de venta.
- 2 Apellidos y nombre o razón social y número de identificación tributaria NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- 3 Apellidos y nombre o razón social y número de identificación tributaria NIT del adquiriente de los bienes y servicios. Cuando el adquiriente persona natural no se encuentre inscrito en el Registro Único Tributario RUT, se deberá incluir el tipo y número de documento de identidad.
- 4 Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta, incluyendo el número de autorización, rango autorizado y vigencia autorizada por la DIAN.
- **5** Fecha y hora de la generación.
- 6 Fecha y hora de la expedición la cual corresponde a la validación.
- Cantidad y descripción específica de los bienes vendidos o servicios prestados, utilizando códigos que permitan la identificación y relación de los mismos





Requisitos para la validación de Facturas Electrónicas

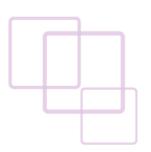


- 8 Valor total de la operación.
- 9 Forma de pago, indicando si es de contado o a crédito, caso en el cual deberá señalarse el plazo.
- Medio de pago indicando si se trata de efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta débito o transferencia electrónica u otro.
- 11 Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas IVA.
- 12 La discriminación del impuesto sobre las ventas IVA y la tarifa correspondiente.
- 13 La discriminación del impuesto Nacional al consumo y la tarifa correspondiente.
- Incluir la firma digital o electrónica del facturador electrónico de acuerdo con las normas vigentes con la política de firma que establezca DIAN al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica de venta.
- 15 Incluir el código único de factura electrónica CUFE.
- 16 Incluir el código QR, cuando se trate de representación gráfica digital.





Requisitos para la validación de Notas crédito y débito



- 1 Corresponder a un sistema de numeración consecutiva propio de quien las expide.
- 2 La fecha de expedición, el prefijo, código de factura electrónica CUFE de la factura electrónica de venta a la cual hace referencia.
- 3 El nombre o razón social y número de identificación tributaria NIT del facturador electrónico, del proveedor tecnológico y si es el caso el del adquiriente.
- 4 Código único de documento electrónico -CUDE.
- (5) Cantidad y descripción específica de los bienes y servicios.
- **6** Descripción y valor total.
- Valor unitario y valor total.

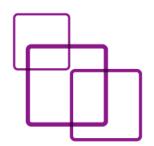




¿Qué pasa si la DIAN no está disponible para la recepción o validación de documentos, cual sería la contingencia a seguir?

La DIAN comunicará la indisponibilidad del servicio y las facturas serán envíadas a los compradores sin validación previa.

Cuando se restablezca el servicio el facturador dispondrá de 48 horas para enviar los documentos a validación.







¿Qué pasa si surgen inconvenientes técnicos con el proveedor tecnológico?

Dado el caso en el que se presente algún tipo de inconveniente con el proveedor tecnológico, el facturador deberá expedir factura de venta de talonario o de papel, utilizando la numeración de 'Contingencia Facturación Electrónica' IMPORTANTE: el facturador cuenta con un mes para transmitir estas facturas a la DIAN, a partir de la fecha en la que se supera el inconveniente.





PREGUNTAS FRECUENTES

Factura Electrónica

Validación Previa

¿Cuándo una Factura Electrónica es rechazada por la DIAN, se debe anular a través de nota crédito?

No. En la versión Validación Previa, si la factura no es validada por DIAN, se deben corregir los errores informados por la DIAN, firmar electrónicamente y trasmitir nuevamente a la DIAN con el mismo número de factura.

Se aclara que el número de consecutivo de factura no será consumido para el evento de rechazo.





¿Si quiero reenviar un documento que fue fallido, con otro número de consecutivo puedo hacerlo, y se puede dejar el documento inicial en estado fallido?

En el modelo de validación previa, el número de la factura, solo se consume cuando esta es validada exitosamente.

¿Las validaciones adicionales las debe hacer la DIAN o la empresa que emite la factura? ¿O las dos partes? Y qué validaciones hace cada parte.

Es la DIAN la única entidad que realiza la Validación de las Facturas Electrónicas en tiempo real.



¿Cómo sería el modelo de validación previa para este tipo de operaciones que no necesariamente van a tener conectividad a internet en el momento en que entregan la factura a su cliente?

El no tener acceso a internet podría ser una causal de inconveniente técnico y podría facturar por talonario / papel, una vez tenga conexión a internet, deberá trascribir las factura a XML y enviarla para validación a la DIAN.





¿Existirá algún medio a nivel software mediante el cual la DIAN notifique una caída de sus servicios y su reestablecimiento?

Esta previsto que en dado caso, se informará a través del portal Web de la Entidad por medio de un comunicado.

conforme a la Resolución 030 de 2019 artículo 12 numeral 3.







PREGUNTAS FRECUENTES

Factura Electrónica

Validación Previa

¿Cuál es la sanción si no se cumplen las validaciones previas?

Si no cumple con las validaciones no podrá ser utilizada como costo, deducción y/o descontable.

estas deben ser consultadas en el Estatuto Tributario en los siguientes artículos:

Artículo 651. Sanción por no enviar información.

Artículo 652. Sanción por expedir facturas sin requisitos.

Artículo 657. Sanción de clausura del establecimiento

Artículo 684-2. Implantación de sistemas técnicos de control.

WEBINAR



¿Cuándo un facturador electrónico cambia de proveedor tecnológico debe realizar algún procedimiento?

Si la persona cambia de Proveedor Técnologico, debe realizar nuevamente el proceso de habilitación con el nuevo software hasta completar las pruebas indicadas por la plataforma.













Proveedor tecnológico



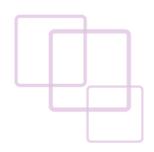
Desarrollo propio







Beneficios de la Factura Electrónica



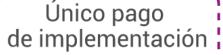


La Factura Electrónica
NO es una obligación...
Es una necesidad para el
crecimiento de tu empresa



¿Por qué Facturar Electrónicamente con OasisCom?







Capacitación



Soporte



Envío de adjuntos



Portal de clientes



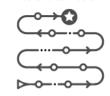
Almacenamiento ilimitado



Cambios de ley



Trazabilidad de Facturas



WEBINAR







